





ORD: 873

ANT: Carta de fecha 06 de julio de 2017, de Pilolkura Construcciones y Servicios SPA a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, por el cual adjunta solicitud de inscripción para el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
Memo N° 157/2017 de fecha 18-07-2017 Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Region de Los Ríos
Memorando 75-2017 del 01/08/2017 de Unidad Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Ríos

MAT: informa observaciones jurídicas

ADJ.: No hay

VALDIVIA, 01 AGO. 2017

DE: JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)
REGIÓN DE LOS RÍOS.

A: PILOLKURA CONSTRUCCIONES Y SERVCIOS SPA
pilolkuraspa@gmail.com

Junto con saludar cordialmente, y en relación a los antecedentes ingresados por Uds., para su inscripción en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, informo a Ustedes de las siguientes observaciones jurídicas y técnicas a los antecedentes ingresados:

1.- Se debe adjuntar el Registro de Accionistas, señalado en el artículo 431 del Código del Comercio, en el que, a lo menos, se anotará el nombre, domicilio y cédula de identidad o rol único tributario de cada accionista; el número de acciones de que sea titular; la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre y tratándose de acciones suscrita y no pagadas, la forma y oportunidades de pago de ellas; y la constitución de gravámenes y de derechos reales distintos al dominio. En caso de que algún accionista transfiera el todo o parte de sus acciones, deberá anotarse esta circunstancia en el Registro de Accionistas. Dicho registro debe ofrecer seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones u otra adulteración que pueda afectar su fidelidad, además debe permitir el inmediato registro o constancia de las anotaciones que deban hacerse, y debe estar, en todo tiempo, disponible para su examen por cualquier accionista o administrador de la sociedad.

2.- Respecto a las observaciones técnicas, a la fecha de hoy la documentación aún se encuentra vigente, pero de ingresar antecedentes para subsanar las observaciones jurídicas en forma posterior al 06 de agosto de 2017, deberán actualizarse los certificados de antecedentes y el informe comercial, de forma de que sea factible la tramitación de su inscripción regional y posterior ratificación por parte de nivel central

Por último, comento que, según lo instruido en el artículo 31 de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del estado, no habiendo a la fecha de hoy cumplido su solicitud con los requisitos señalados en el artículo 30 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se le requerirá que, en un plazo de

cinco días, subsane la falta, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición y serán devueltos sus antecedentes

Atentamente,



MAIRA MAIRA MOYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

JMM/MMH/ESH/gbg

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo Of. Partes
- Archivo Planes y Programas(copia papel)